



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44-2023/MDR-AL
Rímac, 05 enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

VISTOS:

El Memorandum N° 012-2023-GAJ-MDR de la Gerencia Municipal; el Informe N°0002-2023-MDR/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N°006-2023-MDR/MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan la formalización de las modificaciones presupuestales efectuada en el nivel funcional programático durante el mes de diciembre del año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2022-MDR, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital del Rímac, ascendente a la suma de S/ 44'408,130.00 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil ciento treinta con 00/100 soles), en el marco de los dispuesto por Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público y Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 47.1 de artículo 47°, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que "son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, habiendo iniciado la ejecución presupuestal del mes de diciembre del año fiscal 2022, fue necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las mismas que se han registrado en el Sistema Integral de Administración Financiera - SIAF, con la finalidad de otorgar marco presupuestal a las específicas de gasto a través de anulaciones y habilitaciones entre específicas de gasto, actividades y proyectos de la Estructura Funcional Programática vigente, en función a las necesidades de gastos solicitadas por las diversas Unidades Orgánicas de la entidad, con el propósito de dar cumplimiento a las prioridades establecidas por la Gestión Municipal;



Que, el artículo 29 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en el numeral 29.1, que, Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego";

Que, de igual modo el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N°28411, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad".

Que, por Informe N° 0002-2023-MDR/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la formalización de las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2023;

Que, con Informe N° 006-2023-MDR/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable formalizar las modificaciones presupuestarias en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, correspondiente al mes de diciembre del año fiscal 2022, mediante Notas en Notas Modificatorias en el Nivel Funcional y Programático dentro de la Unidad Ejecutora 301277;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuada en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de diciembre del año fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo resumen a nivel de Pliego se detalla a continuación:

TIPO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 003 CREDITOS Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.) - DICIEMBRE		
F.E. RUBRO . GEN	CREDITOS	ANULACIONES
1 RECURSOS ORDINARIOS		
00 RECURSOS ORDINARIOS	255,200	255,200
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	374,035	374,035
5 RECURSOS DETERMINADOS		
07 FONCOMUN	1,226,533	1,226,533
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	188,935	188,935
13 CANON Y SOBRECANON	127,102	127,102
TOTAL	2,171,805	2,171,805

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la gerencia de planificación y Presupuesto remitir copia certificada de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme con lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registro Civiles, la notificación de la presente Resolución; a la Subgerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac <https://munirimac.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

 Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

 Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE LIMA
GERENCIA DE PLANEACION
Y PRESUPUESTO
05 ENE 2023
RECIBIDO
R 302

 3:08